



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A folio que antecede, solicita la señora María Virginia Bohórquez que se le entreguen los dineros que le corresponde, la cual afirma le fue establecida por este Despacho, al revisarse el expediente se evidenció que el asunto que aquí se adelanto fue el trámite de exoneración de cuota de alimentos promovido por el señor Gustavo Rojas Vanegas, respeto de su hijo Jhoan Sebastián Rojas Bohórquez.

Sin embargo, a folio 87 del orden 01, obra auto del 1° de agosto de 2017, en la cual se aceptó la exoneración de cuota de alimentos respecto del joven Sebastián Rojas Bohórquez y se ordenó informar a las Empresas Públicas de Armenia que la medida cautelar continuaría vigente respecto de la señora Bohórquez Camacho en un porcentaje equivalente al 17% de la pensión, previos descuentos de ley, en virtud a la cuota de alimentos que fue establecida por el Juzgado Tercero de Familia de Armenia dentro del proceso de divorcio que ante dicha autoridad se adelantó.

Así las cosas, no resulta procedente que este Despacho requiera al pagador para que cancele las sumas de dinero que por concepto de cuota de alimentos le descuenta al señor Gustavo Rojas Vanegas, pues no es este juzgado quien fijó dicha obligación, cuenta de ello es que luego de revisarse el portal transaccional del Banco Agrario se observó que no existen depósitos judiciales pendientes de ser entregados.

Finalmente, remítase copia de la petición y de esta decisión al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad para los fines que estime pertinentes.

Remítase copia de esta decisión, a la solicitante.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0255ee6abfa5f44c97a0467c0da2c96ab6989ff094127637035bf14367ce7547**

Documento generado en 16/02/2023 06:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>